

AVISO AL PÚBLICO
El Superintendente de Bancos

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 51 de la Ley Bancaria, y del Acuerdo No. 3-2001, modificado por el Acuerdo No. 2-2006,

INFORMA:

1. Que Bank of Saint Lucia International Limited es una entidad bancaria debidamente organizada y existente conforme a las leyes de Saint Lucia.
2. Que Bank of Saint Lucia International Limited, a través de Apoderado Especial, ha presentado solicitud de Permiso Temporal para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su habilitación como sociedad extranjera, para solicitar posteriormente Licencia de Representación.
3. Que los principales Directores de Bank of Saint Lucia International Limited, son las siguientes personas:

Nombre	Cargo	Documento de Identidad
Marius St. Rose	Director	Pasaporte No. R050465 Santa Lucia
Thecla Deterville	Director	Pasaporte No.R074078 Santa Lucia
Callistus Vern Gill	Director	Pasaporte No.R079608 Santa Lucia
Cyrilla Esther Brown	Director	Pasaporte No. R035285 Santa Lucia
George Leonard Lewis	Director	Pasaporte No.BA002471 Trinidad y Tobago
Keigan Cox	Director	Pasaporte No. R083758 Santa Lucia
Estherlita Cumberbatch	Secretaria	Pasaporte No.185258 Santa Lucia

4. Que los Estados Financieros Auditados del peticionario, correspondientes al 31 de diciembre de 2013, están a disposición del público en las oficinas de la Superintendencia de Bancos.

Aviso al Público

Pág.-2-

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud de Licencia de Representación, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que el mismo no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia de Representación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

Alberto Diamond R.
Superintendente

/ys

Aviso al Público

Pág.-2-

Este Aviso se emite, dentro del proceso de evaluación de solicitud de Licencia de Representación, con el fin de cumplir con lo que dispone el Artículo 51 de la Ley Bancaria, por lo que el mismo no implica *per se* una opinión favorable o desfavorable de esta Superintendencia sobre el resultado del análisis que lleva adelante esta Institución en relación a la solicitud de Licencia de Representación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de julio de dos mil catorce (2014).

(original firmado)
Alberto Diamond R.
Superintendente

/ys